

0 1 9 2
DECRETO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA POLICIA NACIONAL EN SU CUERPO ESPECIALIZADO DE TRANSITO URBANO EL EJERCICIO DE FUNCIONES COMO AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*
2. Que el numeral segundo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución constitucional del Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley ya las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.*
3. Que el artículo séptimo de la Ley 769 de 2002, establece: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*
4. Que la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, señala en su Artículo primero que *“(…) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (...)”.*
5. Que en el artículo 3° de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, establece que las autoridades de tránsito Son: *“El Ministerio de Transporte; Los Gobernadores y los Alcaldes; Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital; La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras; Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial;*

Handwritten signatures and initials at the bottom right corner.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte; Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo; Los agentes de Tránsito y Transporte”.

6. Que el PARÁGRAFO 1o. del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, establece: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

7. Que según concepto de la Superintendencia de puertos y transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009, la existencia de un grupo de agentes de tránsito de la ciudad, no excluye la posibilidad de que el organismo especializado de tránsito y transporte urbano de la Policía Nacional, funcione, pues corresponde a la colaboración de las autoridades previstas en el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, cuya vinculación es opcional, pero cuyas actuaciones de control, gozan de la misma eficacia y validez de los agentes de tránsito del organismo.

8. Que con miras a coadyuvar a en el fortalecimiento la política de movilidad en el municipio de Bucaramanga, la vinculación del cuerpo especializado de tránsito y transporte urbano de la Policía Nacional será relevante en acciones de prevención y control en las vías de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC, a través de la sección de Tránsito y Transporte, por el término de UN (1) mes y quince (15) días, a partir del primero (1°) de Octubre de dos mil trece (2013), las funciones de control de tránsito de que trata el artículo octavo (8°) de la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: ATRIBUCIONES. La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC, a través de la sección de Tránsito y Transporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarias para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Municipio de Bucaramanga;
- b) imponer orden de comparendo a los infractores de las normas de tránsito;
- c) atender los casos de daños materiales y realizar los informe de que trata el artículo 144 de la ley 768 de 2002;
- d) ejercer la función de policía Judicial consagrada en el artículo 148 y 149 de la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar las atribuciones de tránsito descritas en el artículo segundo del presente Decreto, a los siguientes oficiales y/o agentes de Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga- MEBUC:

2
P/2
H/16

PERSONAL POLICIAL PROFESIONAL TECNICO EN SEGURIDAD VIAL

NO.	CEDULA	GR	APELLIDOS	NOMBRES
1	91476248	IJ	VANEGAS CRISTANCHO	RUBIER
2	91478336	IT	GUEVARA CELIS	FAUSTINO
3	91472987	IT	MANRIQUE GOMEZ	OSCAR LEONEL
4	88228600	IT	SANCHEZ CHINOME	DAVID
5	13537063	IT	RODRIGUEZ VILLAMIZAR	JORGE ELIECER
6	13510760	SI	ARCINIEGAS RAMIREZ	EDGAR JAVIER
7	91184241	SI	BARAJAS DURAN	DEIVI JADIR
8	13543323	SI	NIÑO MANTILLA	MANUEL ENRIQUE
9	13862154	SI	HERNANDEZ GARCES	GELVER
10	91111987	SI	PARRA CALA	ALVARO
11	91500042	SI	PORRAS GARAVITO	OSCAR
12	91529016	SI	BRICEÑO RODRIGUEZ	GEMNY
13	1090371450	PT	SAENZ GOMEZ	LORENZO
14	91184982	PT	CASTILLO ARIAS	JUAN CARLOS
15	1101682703	PT	AMAYA GALVIS	ROBERTO
16	91161489	PT	PAEZ OLIVEROS	DANIEL MAURICIO
17	13959163	PT	TOLOZA IZAQUITA	ARIEL
18	91355593	PT	ORTIZ LEON	FREDY
19	91354617	PT	LASERNA MONTOYA	ALEJANDRO
20	91526466	PT	SUAREZ SUAREZ	LUIS JOAQUIN
21	88027620	PT	JAIMES ALQUICHIRE	JAVIER REINALDO
22	1053325390	PT	MELENDEZ SANCHEZ	JORGE LUIS
23	91112408	PT	CALDERON PARRA	LUIS ALEXANDER
24	1070704752	PT	GUAYACAN CHAPARRO	JOSE ALEXANDER
25	13724480	PT	DIZOTH ROJAS	RAMON ALEXIS
26	13276197	PT	PEREZ GELVEZ	GUSTAVO ADOLFO
27	13744332	PT	MENDEZ CARDENAS	MIGUEL FERNANDO
28	91017997	PT	PEREZ SANTOYO	WILBER FERNANDO
29	91526533	PT	MURILLO QUINTERO	FREDY
30	5748171	PT	MACIAS SUAREZ	MATEUS
32	13544028	PT	GARCIA ROJAS	ALEXANDER
33	91459114	PT	RAMON NORIEGA	WILMAN FERNANDO
34	1094346615	PT	MORA MORENO	JOSE ANATOLIO
35	13747836	PT	CHACON DIAZ	CESAR
36	9693515	PT	ALBA TAFUR	JOSE FERNANDO

PERSONAL POLICIAL PROFESIONAL DE APOYO

NO.	CEDULA	GR	APELLIDOS	NOMBRES
1	1098616767	TE	MORA IDARRAGA	JOSE LUIS
2	63492001	IJ	CASTAÑEDA CARDENAS	MERCEDES
3	91480766	IT	ARAQUE RAMIREZ	SANDRO
4	91345912	IT	BLANCO DELGADO	ODILIO
5	66957949	IT	CABRERA OSPINA	LILIBETH
6	63474931	IT	VILLAMIZAR RODRIGUEZ	LUZ AMPARO
7	13540734	IT	HERNANDEZ BARBOSA	EDISSON
8	18513175	IT	BUSTAMANTE SANTA	ALEXANDER
9	80791772	SI	QUIROGA OTALORA	GERSON DANIEL
10	13957588	SI	SANTAMARIA OLARTE	MANUEL ANTONIO
11	91157142	SI	ROJAS LIZARAZO	WILMAN
12	88171285	SI	CARRILLO RODRIGUEZ	JAVIER
13	13638169	SI	CARREÑO ROMERO	ALDEMAR
14	91517103	PT	GUALDRON CARRILLO	ROLANDO E
15	13542132	PT	AMADO ABAUNZA	FRANZ JOSE
16	1082845436	PT	QUIROGA DIAZ	ELIECER
17	1070599639	PT	CORTES ZABALA	LINDA ESTEFANY
18	1129505659	PT	BLANCO BARROS	JOSE GREGORIO
19	11224589	PT	MARTINEZ ROJAS	JORGE ELIECER
20	1098386126	PT	BELTRAN RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
21	7187078	PT	CRUZ ALFONSO	LUIS GABRIEL
22	7095199	PT	GARZON CADENA	NESTOR CAMILO
23	5654311	PT	ESTEVEZ OLAYA	FERNANDO
24	91505908	PT	VILLABONA LEON	JOSE FRANCISCO
25	91447075	PT	RUIDIAZ RODRIGUEZ	RICARDO REY
26	91079593	PT	CARREÑO RAMON	WILMER FABIAN

2
44.990 8

ARTICULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente Decreto, a la Policía Metropolitana de Bucaramanga - Jefe seccional de Tránsito y Transporte MEBUC, la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y la Secretaria del Interior Municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los **3 0 SEP 2013**



MAURICIO MEJIA ABELLO
Alcalde Municipal (E)

Revisó Aspectos Administrativos:

V.B. René Rodrigo Garzón Martínez / Secretario del Interior. 
Proyecto: Jairo Soto/ Asesor Secretaria del Interior

Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo / Secretaria Jurídica 
Rosa María Villamizar Ortiz – Asesora Secretaría Jurídica 
Katherine Villamizar Altamar – Abogado Sec. Jurídica 
Tatiana del Pilar Tavera – Asesora Despacho Alcalde 